

ACUERDO N° 2505/2025

MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2287/2018, MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 2483/2025, RESPECTO DEL PLAZO PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SQM SALAR SPA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.886, del año 1979, del Ministerio de Minería, que deja sujeta a las Normas Generales del Código de Minería la Constitución de Pertenencia Minera sobre Carbonato de Calcio, Fosfato y Sales Potásicas, reserva el Litio en favor del Estado e interpreta y modifica las Leyes que se señalan;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.557, de 1976, del Ministerio de Minería;
- e) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287, de 08 de marzo de 2018, que autoriza a la empresa SQM SALAR S.A., cuota de extracción de litio desde salar de atacama para procesar y vender;
- f) El Acuerdo de Consejo Directivo N° 2483, de 27 de febrero de 2025, que modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287/2018;
- g) La comunicación de SQM Salar SpA a la CCHEN, de fecha 07 de abril de 2025, en cumplimiento de la Resolución Exenta de Asesoría Jurídica N°020/2025, por la cual se informa la autorización formal de CORFO (Carta N°3923, de fecha 7 de marzo de 2025) para el ejercicio de la Cuota de Eficiencia;
- h) La carta de SQM Salar SpA, de fecha 27 de noviembre de 2025, bajo la referencia: "Solicita ampliación de plazo para la materialización de la Fusión por Absorción en relación con la Cuota Agregada";
- i) La carta de SQM, de fecha 30 de agosto de 2024, donde se informa la transformación de SQM Salar S.A. en SQM Salar SpA;
- j) El texto de la Modificación, Texto Refundido y Actualizado del Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA y del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, suscrito entre CORFO y SQM Salar SpA con fecha 16 de septiembre de 2025, y actualmente en proceso de toma de razón ante la Contraloría General de la República (CGR).
- k) La proposición del Comité de Gobierno Corporativo y de Estrategia del Consejo Directivo CCHEN; y
- l) La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287/2018 y sus modificaciones, especialmente el Acuerdo N° 2483/2025, establecieron las condiciones y límites para la cuota agregada de extracción de litio en salmuera por parte de SQM Salar SpA.
2. Que, el numeral 1.2 de la sección "Se Acuerda" del Acuerdo N° 2483/2025 condicionó la activación plena de la cuota agregada equivalente a 129.067 toneladas métricas de LME, al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que la Fusión por Absorción de Minera Tarar SpA por SQM Salar SpA se materializara antes del 31 de diciembre de 2025, estableciendo una reducción de la cuota si dicha condición no se cumplía en el plazo estipulado.

3. Que, el mismo Acuerdo N° 2483/2025 estableció también la condición de que la empresa informara formalmente a CCHEN, en un plazo máximo de 30 días hábiles, de que CORFO había autorizado formalmente su derecho a Cuota de Eficiencia.
4. Que, la empresa ha cumplido formalmente con la obligación establecida en el punto anterior, al informar a CCHEN mediante comunicación de fecha 7 de abril de 2025, que CORFO, a través de la Carta N° 3923 del 07 de marzo de 2025, informó el cumplimiento de la condición para el ejercicio de la Cuota Adicional. Por lo tanto, esta condición ha sido satisfecha por la Sociedad.
5. Que, SQM Salar SpA ha solicitado formalmente, con fecha 27 de noviembre de 2025, la ampliación del plazo para la materialización de la Fusión por Absorción, hasta el 30 de junio de 2026.
6. Que, dicha solicitud se fundamenta en que la materialización del Acuerdo de Asociación (Ingreso de CODELCO a SQM Salar) está condicionada a la finalización del trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República de las modificaciones a los Contratos Vigentes.
7. Que, las modificaciones a los contratos vigentes, acompañadas a la solicitud que por este acto se responde, reflejan el acuerdo entre CORFO y SQM Salar SpA de extender el plazo de la condición suspensiva del Ingreso de CODELCO a SQM Salar hasta el 30 de junio de 2026 (Cláusula 4.1 de la Modificación al Contrato de Arrendamiento), de lo contrario, la condición suspensiva se entenderá fallida.
8. Que, atendido que la solicitud de ampliación de plazo es coherente con los nuevos plazos contractuales pactados por las partes y actualmente en tramitación ante la CGR, y que el otorgamiento de dicho plazo no afecta las demás condiciones establecidas por la CCHEN, es facultad del Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones legales, pronunciarse sobre las modificaciones que afectan las autorizaciones previamente concedidas y acceder a lo solicitado, por encontrarse debidamente fundado.
9. Que, no obstante lo anterior, se hace importante hacer presente que lo determinado por este Consejo Directivo, no obsta que la empresa deberá, en caso que así corresponda, requerir la autorización de otros servicios para llevar a cabo sus actividades.

SE ACUERDA:

1. **MODIFÍQUESE** el numeral 1.2 de la sección "Se Acuerda" del Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287/2018, modificado por el Acuerdo N° 2483/2025, el que quedará de la siguiente forma:

"1.2. Si SQM Salar SpA no materializa la Fusión por Absorción, consistente en el Ingreso de CODELCO a SQM Salar, antes del 30 de junio de 2026, la cuota máxima a extraer de litio en salmuera se reducirá en 129.067 toneladas métricas de LME."
2. **MANTÉNGASE** la plena vigencia y validez de todas las demás estipulaciones, límites, condiciones y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2287/2018 y sus posteriores modificaciones, particularmente la contenida en el Acuerdo N° 2483/2025, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en virtud del presente instrumento.
3. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.